



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
**Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Proceso</b>    | EJECUTIVO MINÍMA   |
| <b>Demandante</b> | <b>BANCO CREDIFINANCIERA S.A -otrora BANCO PROCREDIT S.A. sociedad absorbente de la sociedad CRÉDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A, COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, NIT 900.200.960-9</b> |
| <b>Demandado</b>  | <b>GENY MARGARITA GAVIRIA ZAPATA C.C. No. 42.678.489</b>   |
| <b>Radicado</b>   | <b>05001-40-03-014-2020-00642-00</b>   |
| <b>Asunto</b>     | Incorpora y previo a terminación requiere apoderado  |

Se incorpora notificación electrónica personal, efectiva y se anexa solicitud de enviar oficio N° 885 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, teniendo en cuenta que deberá ser remitido por el Juzgado, se le aclara al apoderado que el mismo fue enviado por el Despacho desde el día 7 de diciembre del 2020, lo cual se acredita a PDF 04 y 05 del cuaderno de medidas.

Ahora bien, atendiendo a la solicitud elevada en el PDF 8 del presente cuaderno, el Despacho considera menester hacer remisión a lo establecido en el Art. 461 del C.G.P. primer párrafo, según el cual dispone "*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demanda y **las costas**, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviera embargado el remanente. (...)*". Subrayas del despacho.

Así las cosas, y en armonía con lo preceptuado en la norma citada, no se accede a la terminación por pago total de la obligación peticionada, en consecuencia, se requiere a la parte actora a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la norma referenciada y adecuar la petición realizando la manifestación pertinente respecto de las costas el proceso.

Finalmente, se incorpora y se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta de la EPS Sura y la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota a PDF 14 y 15 C, 2, respectivamente.

**NOTIFÍQUESE**

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO  
JUEZ**

NMB

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53369df10dc7c0510faecbd56f8385f4ca38b0ccd9cc1cfc3a48f2b635407123**

Documento generado en 22/02/2021 03:18:29 PM